



CARTA -N° 479/2025-JDL MEDICAL COMPANY

Lima, 02 de julio de 2026

SEÑORES:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CAJAMARCA.

ATENCIÓN: OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO: SOLICITO DONACIÓN DE BIENES MUEBLES RAEE

**REFERENCIA: CONVOCATORIA DE DONACION DE BIENES MUEBLES RAEE SEGÚN
Resolución de Gerencia de Administración N° 060-071-00000015-2026**

De Mi Mayor Consideración:

Es muy grato saludarlo y por medio de la presente el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY EIRL, autorizado por el MINAM para el manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos - RAEE, solicita con el mayor de los respetos, la donación de los bienes RAEE comprendidos en la Resolución Administrativa y el Informe Técnico señalados en la referencia.

Se adjunta la siguiente documentación de acuerdo a lo requerido en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01:

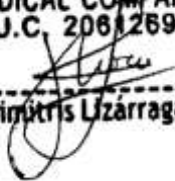
- a) Se adjunta Documento que Identifica al [Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY EIRL](#), con RUC 20612699331, inscrita en los Registros Públicos con la Partida Registral N° 15657172 Asiento A00001.
- b) Se adjunta Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP, como Gerente del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de 90 días Se detalla el número del Documento Nacional de Identidad DNI N° 77270457 del Representante Legal Sr. Jhoao Dimitris Lizarraga Filomeno. (se adjunta copia).
- c) Se adjunta carta de aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos PMRAEE, emitida por el MINAM del [Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY EIRL- CARTA N° 00530-2024- MINAM/VMGA/DGGRS](#), de igual manera se adjunta el [INFORME N° 00423-2024- MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC](#) que sustenta la aprobación del indicado PMRAEE



d) Se adjunta Declaración Jurada indicando:

- Que el Operador de RAEE será **SAR AMBIENTAL S.A.**
- Que el mismo Sistema Colectivo de Manejo de RAEE **JDL MEDICAL COMPANY EIRL** será el encargado de realizar el retiro y transporte de los RAEE.
- Se indica el plazo estimado para el retiro del RAEE, después de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.
R.U.C. 20612699331



Jhoao Dimutris Lizarraga Filomeno



JDL MEDICAL COMPANY
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

PRESENTACION E IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE MANEJO RAEE

JDL MEDICAL COMPANY EIRL

Tipo de Sistema: Sistema Colectivo **JDL MEDICAL COMPANY EIRL**

RUC: 20612699331

Número de Partida Registral: 15657172

Asiento: A 00001

Domicilio Legal: Jr. Antonio Bazo 140

Representante Legal: Jhoao Dimitris Lizarraga Filomeno

DNI: 77270457

Correo Electrónico: jhoaofilomeno@gmail.com



JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.
R.U.C. 20612699331

Jhoao Dimitris Lizarraga Filomeno

Jr. Antonio Bazo Nro. 140
Lima, Perú
RUC: 20612699331
Gmail: jhoaofilomeno@gmail.com
Celular: 926855578



Código de Verificación:
51276385
Publicidad N° 2026 - 3149901

12/05/2026 06:01:17

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15657172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LIZARRAGA FILOMENO, JHOAO DIMITRIS, identificado con DNI. N° 77270457, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR GERENTE

FACULTADES:

CAPITULO III: ORGANOS DE LA EMPRESA

ART. 6.- SON ORGANOS DE LA EMPRESA.

- A.- EL TITULAR; Y,
- B.- LA GERENCIA.

ART. 7.- EL TITULAR ES EL ORGANO MAXIMO DE LA EMPRESA, TENIENDO A CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA.

LA CALIDAD DE TITULAR ES ASUMIDA AL CONSTITUIRSE LA EMPRESA O POR ADQUISICION POSTERIOR DEL DERECHO DEL TITULAR.

CORRESPONDE AL TITULAR:

- A.- APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO.
- B.- DISPONER LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DEL D.L. N° 21621, EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES.
- C.- RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS.
- D.- DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES.
- E.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
- F.- MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA.
- G.- MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA.
- H.- AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL DE LA EMPRESA.
- I.- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA.
- J.- DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.

LAS DECISIONES DEL TITULAR QUEDARAN ASENTADAS EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO Y LLEVADO DE ACUERDO A LEY.

LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR SERA LA ESTABLECIDA POR LEY.

EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU DERECHO POR ACTO INTERVIVOS O MORIS CAUSA, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 27° Y 28° DEL D.L. N° 21621, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTIPULADAS EN DICHA LEY.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
51276385
Publicidad N° 2026 - 3149901

12/05/2026 06:01:17

ART. 8.- LA GERENCIA ES EL ORGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. LA GERENCIA SERA DESEMPEÑADA POR UNA O MAS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE Y SERA EJERCIDO POR TIEMPO INDEFINIDO.

CORRESPONDE AL GERENTE:

A.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.

B.- REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA.

C.- REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA.

D.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE.

E.- DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA.

F.- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR. ADEMAS EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES DE ADMINISTRACION.- ADMINISTRAR SIN LIMITACION ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDANDOLOS POR LOS PLAZOS, MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMAS CONDICIONES, COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS, REALIZAR LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION Y HACER REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES POR ESCRITURAS PUBLICAS.

FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR.- ADQUIRIR O TRANSFERIR A TITULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMAS CONDICIONES CONVENIENTES. PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION PUBLICA O PRIVADA, SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS O HIPOTECA, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES.

FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO COMUN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION ASI COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERES DE LA EMPRESA, OTORGAR CONTRACAUTELAS. INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74, 75 Y 77 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- LAS FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN TAMBIEN EL DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNAD, MUNICIPALIDADES Y DEMAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 125-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEBPAGES/](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/) PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



Código de Verificación:
51276385
Publicidad N° 2026 - 3149901

12/05/2026 06:01:17

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCION, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CONFORME LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES BANCARIAS.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO A PLAZO O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTIA O EN PROCURACION, SEGUN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CREDITO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCION, FIANZAS Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE CREDITO, PRESTAMOS, MUTUOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCION CREDITICIA, Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CREDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS SEAN EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PUBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO TODO TIPO DE ADJUDICACIONES QUE REALICE EL ESTADO, SEAN ESTAS DIRECTAS, SELECTIVAS, DE MAYOR O MENOR CUANTIA, CON O SIN PUBLICACION; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TIPICOS, ATIPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/05/2024 OTORGADA ANTE NOTARIO VICTOR TINAGEROS LOZA, EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/TERCERAS](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/terceras) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



Código de Verificación:
51276385
Publicidad N° 2026 - 3149901

12/05/2026 06:01:17

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2026-91001-1226330 S/ 33.00

Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por LUCHO ROJAS, RAQUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:10:58 horas del 12 de Mayo del 2026.


RAQUEL VICTORIA LUCHO ROJAS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-IN).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/LITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/literal.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JDL MEDICAL COMPANY
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 24 de diciembre de 2024

CARTA N° 00530-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señor

JHOAO DIMITRI LIZÁRRAGA FILOMENO

Representante legal

JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.

jhoaofilomeno@gmail.com

Jr. Antonio Bazo # 140

Lima. -

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2025 del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.

Referencia: a) Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2024 (Registro MINAM N° 2024120704)
b) Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2024 (Registro MINAM N° 2024140886)

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) para la evaluación correspondiente en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la revisión realizada, que incluye el levantamiento de observaciones formuladas y en concordancia con lo señalado en el Informe N°00423-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, el cual se adjunta al presente, esta Dirección General dispone la Aprobación del PMRAEE del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ángel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Se adjunta:

- Informe N° 00423-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

Número de Expediente: 2024140886

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **llqa13**



Firmado digitalmente
por: VIDAURRE SUCLUPE
Ángel FAU 20492966658
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/12/2024 18:28

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



Jr. Antonio Bazo Nro. 140
Lima, Perú
RUC: 20612699331
Gmail: jhoaofilomeno@gmail.com
Celular: 926855578



JDL MEDICAL COMPANY
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00423-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

PARA : Verónica Magaly Mendoza Díaz
Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

DE : Katherine Rosmery Duran Torres
Especialista II en Gestión de Residuos Sólidos

José Luis Ricardo Esteban Jiménez
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

ASUNTO : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2025 del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.

REFERENCIA : a) Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2024 (Registro MINAM N° 2024120704)
b) Carta N° 00465-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
c) Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2024 (Registro MINAM N° 2024140886)

FECHA : Lima, 23 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente
por: MENDOZA DIAZ
Veronica Magaly FAU
20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 20:31

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2025 del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 15 de octubre de 2024, mediante el documento de la referencia a), la empresa JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L., identificada con RUC N° 20612699331 y en calidad de sistema colectivo (en adelante, **Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.**), presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**), para la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias.
- Con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el documento de la referencia b), la DGGRS del MINAM notificó al Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L. el Informe N° 00356-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de la misma fecha, elaborado por la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad (en adelante, **DIGRSC**), cuyo contenido advierte la existencia de observaciones al PMRAEE presentado por el citado sistema; por lo que, se otorgó un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para levantar las observaciones señaladas.
- Con fecha 14 de diciembre de 2024, mediante el documento de la referencia c), el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L. presentó a la DGGRS del MINAM información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00356-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC.



Firmado digitalmente por:
DURAN TORRES Katherine
Rosmery FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 19:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
ESTEBAN JIMENEZ Jose Luis
Ricardo FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 18:57:12-0500



Jr. Antonio Bazo Nro. 140
Lima, Perú
RUC: 20612699331
Gmail: jhooafilomeno@gmail.com
Celular: 926855578



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Ley N° 32212, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.
4. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias, complementarias y/o actualizaciones.

III. ANÁLISIS

III.1. Marco normativo sobre las competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus órganos de línea respecto de los Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE)

5. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros¹.
6. Al respecto, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece, entre otros aspectos, que el MINAM tiene como función promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos². En concordancia con lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba

¹ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente"

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 Las actividades del Ministerio del Ambiente comprenden las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes."

² Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 7.- Funciones Específicas"

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.

(...)"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo competente para, entre otros temas, coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del citado Decreto Legislativo, así como normar sobre el manejo de residuos sólidos³.

7. Asimismo, la LGIRS contempla, entre otros principios, el principio de la responsabilidad extendida del productor (en adelante, **REP**)⁴, el cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos⁵. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*⁶.
8. En el mismo sentido, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Régimen Especial está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que, por sus características, requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo⁷.

³ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM)

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

a) Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.

(...)"

⁴ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Artículo 5.- Principios Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida

(...)"

⁵ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Artículo 12.- Consideraciones generales

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucran activamente, según corresponda, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, para lo cual podrán tomar en consideración medidas que involucren el uso eficiente de los materiales y eco-diseño de los bienes, la prevención de la generación de los residuos en sus actividades y participar de uno o más procesos del manejo de los residuos sólidos, priorizando su recuperación y valorización."

⁶ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501

"Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieren de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo referendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentren sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, las cuales deben estar establecidas en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior."

⁷ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

"Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

84.1 El régimen especial de gestión de los residuos sólidos está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. Mientras que, el numeral 84.2 del artículo 84 del mismo Reglamento señala que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación⁸.
10. En ese contexto, el 08 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, **RAEE**) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
11. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones⁹. Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGGRS.
12. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado Informe precisa que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo; corresponde emplear el documento (escrito) que se considere pertinente, resguardando sus consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento y el Régimen Especial de RAEE.
13. Es así que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹⁰ (en adelante, **Texto Integrado del ROF del MINAM**), establece que la DGGRS es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos

(...)"

⁸ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

"Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

(...)"

84.2 Mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación."

⁹ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

(...)"

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

(...)"

¹⁰ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

"Artículo 101.- Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental."





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, los literales a) y g) del artículo 102 del citado ROF¹¹ señalan que la DGGRS es el órgano responsable de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes; así como, dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos.

14. Por su parte, el artículo 104 del Texto Integrado del ROF del MINAM señala que la DIGRSC¹² es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de formular e implementar, según corresponda, los instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, y evaluar los Planes de Manejo de los residuos sólidos, entre otros. Asimismo, según el literal b) del artículo 105 del mismo ROF del MINAM, la DIGRSC tiene la función de, entre otros aspectos, revisar y proponer de ser el caso, la conformidad de la información de los Planes de Manejo de los residuos de bienes priorizados¹³.
15. Sobre el particular, el artículo 16 del Régimen Especial de RAEE establece el contenido del PMRAEE, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

- a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.
- b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.
- c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.
- d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.
- e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.
- f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.
- g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.

¹¹ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 102.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Son funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes:

a) Proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

g) Dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos; (...)"

¹² Mediante la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2021, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, se crea la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, como unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS). Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del MINAM y se actualiza el Texto Integrado del ROF del MINAM, respecto de la mención de las unidades de organización del MINAM, estableciendo la nueva denominación de la "Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos" como "Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad" (DIGRSC).

¹³ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 105.- Funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Son funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad las siguientes:

(...)

b) Revisar y proponer, de ser el caso, la conformidad a la información de los Planes de Manejo de los residuos sólidos, en el marco de los Regímenes Especiales de gestión de manejo de los residuos de bienes priorizados;

(...)"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h. *Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.*
 - i. *Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).*
 - j. *Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.*
 - k. *Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.*
 - l. *Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.*
 - m. *Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.*
- 16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:
- a. *Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.*
 - b. *Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.*
 - c. *Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.*
 - d. *Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones."*

16. Asimismo, el 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de RAEE (en adelante, **Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para las categorías "5 Aparatos de alumbrado" y "8 aparatos médicos y equipos de laboratorio Clínico" de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **AEE**), conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de RAEE.

17. Posteriormente, el 21 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32212, mediante la cual se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos. Dicha norma, en su Sexta Disposición Complementaria Final, establece disposiciones respecto a la continuidad de las metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados¹⁴.

III.2. Respeto de la evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.

18. La evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.¹⁵, incluye toda la información presentada en el levantamiento de observaciones al

¹⁴ Ley N° 32212, que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEXTA. Continuidad de metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados

Una vez concluido el periodo de las metas establecidas en los regímenes especiales de gestión y manejo de residuos de bienes priorizados, en tanto el Ministerio del Ambiente no apruebe la actualización de las metas de los periodos sucesivos a los establecidos en los respectivos regímenes especiales, se seguirán aplicando las mismas metas fijadas para el último año del periodo previsto en la norma que aprueba el régimen especial."

¹⁵ Registro MINAM N° 2024120704.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PMRAEE¹⁶, y se realiza en el marco del Régimen Especial de RAEE; conforme se detalla a continuación:

a) **Datos del Sistema Colectivo¹⁷**

19. Según el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *"Nombre del productor individual o del sistema"*.
20. Al respecto, el PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:

Cuadro N° 1: Datos del Sistema Colectivo

Tipo de Sistema	Sistema Colectivo
Nombre del Sistema	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.
Razón Social	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.
N° de RUC	20612699331
Dirección Legal	Jr. Antonio Bazo # 140, Lima
Nombre del Representante Legal	Jhoao Dimitri Lizárraga Filomeno
DNI del Representante Legal	77270457
Partida Electrónica N°	15416867
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social	Importación, exportación, representación, comercialización, compra, venta y distribución de los artículos y productos eléctricos, electrónicos, fotográficos, electrodomésticos, discos ópticos y estuches porta discos, equipos y sistemas de audio y video en general, podrá también prestar los servicios de embalaje. (...) Compra, venta, exportación, distribución, comercialización, representación (...)

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024140886.

b) **Miembros que forman parte del Sistema Colectivo¹⁸**

21. Según el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *"En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente Régimen Especial"*.
22. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. señala que el sistema está conformado por dos (2) miembros. Al respecto, en los Anexos N° 5 y 6 del del Plan, adjunta las cartas de acreditación donde se muestra el vínculo de los miembros al Sistema Colectivo, cuyos datos son los siguientes:

Cuadro N° 2: Miembros del Sistema Colectivo

N°	Razón social	RUC
1	CATA IMPORT S.A.C.	20556614645
2	IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	20545953367

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024140886.

¹⁶ Registro MINAM N° 2024140886.

¹⁷ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Págs 4 y 5.

¹⁸ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág 6.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

c) **Datos del representante del sistema colectivo y responsable del PMRAEE¹⁹**

23. Según el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *"Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos"*.
24. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. señala que tanto el representante del sistema como el responsable del PMRAEE será la misma persona, sus datos son los siguientes:

Cuadro N° 3. Datos del representante del sistema y responsable del PMRAEE

Nombre del representante del Sistema y responsable del PMRAEE	Jhoao Dimitri Lizárraga Filomeno
DNI	77270457
Cargo	Administrador
Teléfono	926 855 578
Correo electrónico	jhoaoofilomeno@gmail.com

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

25. Al respecto, es importante precisar que el representante del sistema puede realizar coordinaciones con las autoridades competentes en materia de gestión y manejo de RAEE; no obstante, para realizar gestiones ante las autoridades en esta materia, deberá acreditar que cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre del citado sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TUO de la LPAG.
26. En relación con el responsable del PMRAEE, es importante precisar que es la persona encargada de ejecutar las acciones, compromisos y estrategias señaladas en el PMRAEE; así como, actuar de punto de contacto para las coordinaciones y para brindar información sobre los puntos de acopio del sistema de manejo de RAEE.

d) **Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)²⁰**

27. Según el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *"La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II"*.
28. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. incluye dos (2) listados de AEE de la categoría 3 (Equipos de Informática y Telecomunicaciones) y categoría 7 (Juguetes y Equipos Deportivos) que los miembros CATA IMPORT S.A.C. e IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C. pretenden importar en los años 2025 y 2026²¹. Además, precisa el tipo y categoría de AEE, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del Régimen Especial de RAEE.

e) **Línea base y meta de recolección²²**

¹⁹ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 6 y 7.

²⁰ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 7 y 8.

²¹ De acuerdo al PMRAEE (Registro MINAM N° 2024140886), el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. declara que los miembros CATA IMPORT S.A.C. e IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C. empezarán a importar AEE en el año 2025.

²² Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 9.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

29. Según el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *"La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados"*.
30. Cabe precisar que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos²³, para la meta correspondiente al año 2025 se aplicará el porcentaje establecido por el MINAM en el artículo 18 del Régimen Especial de RAEE²⁴ y lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE²⁵, según la categoría de AEE que corresponda.
31. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:
- Subpartidas arancelarias nacionales²⁶
32. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó un listado con doce (12) subpartidas arancelarias nacionales correspondientes a los AEE de las categorías 3 y 7, que CATA IMPORT S.A.C. e IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C. importarán durante los años 2025 y 2026.

²³ Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N°26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"SEXTA. Continuidad de metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados"

Una vez concluido el periodo de las metas establecidas en los regímenes especiales de gestión y manejo de residuos de bienes priorizados, en tanto el Ministerio del Ambiente no apruebe la actualización de las metas de los periodos sucesivos a los establecidos en los respectivos regímenes especiales, se seguirán aplicando las mismas metas fijadas para el último año del periodo previsto en la norma que aprueba el régimen especial."

²⁴ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 18. Metas y plazos"

(...)

18.2 Las metas mínimas anuales para las categorías 3 (equipo de informática y telecomunicaciones) y 4 (aparatos electrónicos de consumo), para el periodo 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje
2024	28%

18.3 Las metas mínimas anuales para las categorías 1 (grandes electrodomésticos) y 2 (pequeños electrodomésticos), para el periodo 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM, conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje
2024	18%

(...)"

²⁵ Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 6. Metas de recolección"

6.1 Las metas mínimas anuales de recolección de residuos de las AEE de las categorías 5 y 8 para el periodo 2022 – 2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE calculada en la línea base (en toneladas), por el porcentaje establecido por el MINAM conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje	
	Categoría 5	Categoría 8
2024	3%	20%

(...)"

²⁶ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 9.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Línea base y método de cálculo²⁷

33. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó un cuadro correspondiente al cálculo de la línea base, la cual fue determinada para las categorías 3 y 7 teniendo en cuenta las importaciones que realizarán CATA IMPORT S.A.C. e IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C. en los años 2025 y 2026, considerando un "factor de corrección de 10% menos por empaque", conforme lo establece los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Régimen Especial de RAEE.

Cuadro N° 4: Línea base del miembro CATA IMPORT S.A.C.

Productor	Categoría	2025 (t)	2026 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea BASE
CATA IMPORT S.A.C.	3	3.8000	3.8000	7.6000	3.8000	0.3800	3.4200
CATA IMPORT S.A.C.	7	16.0000	16.0000	32.0000	16.0000	1.6000	14.4000

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

Cuadro N° 5: Línea base del miembro IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.

Productor	Categoría	2025 (t)	2026 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea BASE
IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	3	1.9000	1.9000	3.8000	1.9000	0.1900	1.7100
IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	7	8.0000	8.0000	16.0000	8.0000	0.8000	7.2000

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

Meta de recolección²⁸

34. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó la meta de recolección de las categorías 3 y 7 para el 2025, especificando los porcentajes de las metas por cada uno de sus integrantes.

Cuadro N° 6: Meta de recolección de RAEE de la categoría 3 para el año 2025

Miembro	Categoría	%	2025
CATA IMPORT S.A.C.	3	28	0.9576
IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	3	28	0.4788
Sub Total Categoría 3 (t)			1.4364

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

Cuadro N° 7: Meta de recolección de RAEE de la categoría 7 para el año 2025

Miembro	Categoría	%	2025
CATA IMPORT S.A.C.	7	28	4.0320
IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	7	28	2.0160
Sub Total Categoría 7 (t)			6.0480

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

²⁷ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 10.

²⁸ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 10 y 11.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

f) **Etapas de gestión y manejo de RAEE²⁹**

35. Según el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *"Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE"*.

36. El PMRAEE del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:

Almacenamiento

37. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. indica que no se realizará el almacenamiento de RAEE, debido a que habrá comunicación permanente para realizar un recojo constante de los RAEE de forma semanal, para ser llevados directamente a la infraestructura del operador de RAEE.

Recolección y transporte

38. En el PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. indica que la recolección y transporte de RAEE se realizará en coordinación con el responsable del PMRAEE, quién definirá si se hará con la logística del sistema o a través de una empresa operadora de residuos sólidos (en adelante, **EO-RS**). Esta actividad dependerá del volumen a ser recolectado, cuando se trate de un volumen reducido de RAEE podría ser trasladado por el sistema, por el contrario, al tratarse de volúmenes mayores se hará las coordinaciones con la EO-RS METALES ADONAY S.A.C., que cuenta con Registro Autoritativo N° EO-RS-0278-19-150111. Los RAEE serán transportados hacia la infraestructura de valorización del Operador de RAEE SAR AMBIENTAL S.A.

Valorización

39. La valorización se debe desarrollar en plantas de valorización de Operadores de RAEE debidamente autorizadas, donde se realiza la recepción, desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación, clasificación/segregación de componentes (aprovechables y no aprovechables no peligrosos), acondicionamiento (trituration, prensado, embalaje), y comercialización al mercado nacional y extranjero.

40. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. señala que el Operador de RAEE SAR AMBIENTAL S.A., que se encuentra debidamente autorizado por el MINAM mediante Registro Autoritativo N° EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS, será el encargado de la valorización de los RAEE. Como parte del proceso de valorización, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Recepción y registro de RAEE
- b) Desmantelamiento y descontaminación
- c) Acondicionamiento
- d) Comercialización y
- e) Disposición final

²⁹ Registro MINAM N° 2024140886, Plan de Manejo de RAEE. Págs. 11 al 17.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

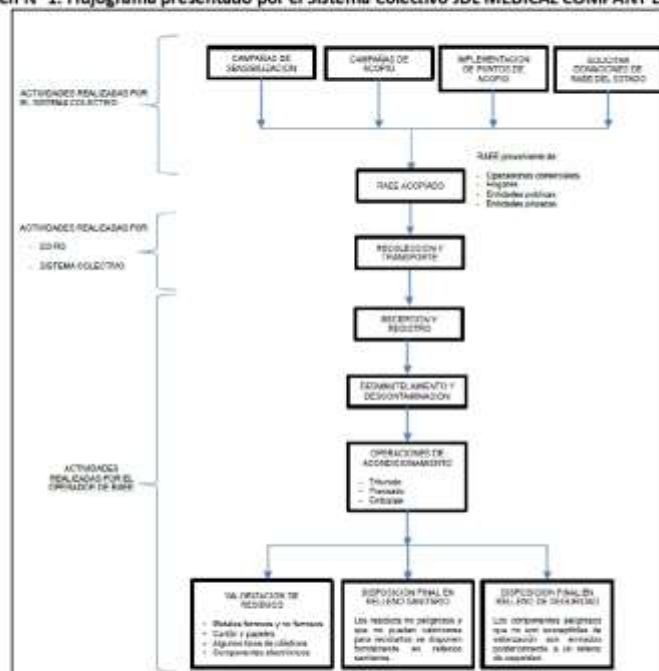
Disposición final

41. Los materiales y/o componentes no aprovechables peligrosos obtenidos de los RAEE deben ser trasladados a un relleno de seguridad; mientras que, los componentes no aprovechables no peligrosos a un relleno sanitario.
42. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. declara que los componentes peligrosos que no son susceptibles de valorización serán enviados a disposición final a un relleno de seguridad, por otro lado, los residuos no peligrosos que no puedan valorizarse serán dispuestos en rellenos sanitarios. En ambos casos, los residuos serán destinados a las infraestructuras administradas por PETRAMAS S.A.C., que cuenta con Registro Autoritativo EO-RS-0026-20-150716.

g) Flujoograma³⁰

43. Según el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe *contener "Un flujoograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos"*.
44. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:

Imagen N° 1: Flujoograma presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.



Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

³⁰ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 18.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

h) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE³¹

45. Según el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la "Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa".
46. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:

Estrategias de recolección de los RAEE

47. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presenta las siguientes estrategias de recolección de RAEE:

Cuadro N° 8: Estrategias de recolección de RAEE

Estrategia de recolección de RAEE	Público de recolección	Descripción
Implementación de puntos de acopio	Público en general	Implementación de puntos de acopio en lugares de afluencia de público tal como las oficinas administrativas del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. y el Condominio Los Fresnos, ambos en el distrito de El Agustino.
Participación en los procesos de donación de RAEE de entidades estatales	Entidades estatales	Revisión constante de los portales del MEF a fin de identificar las invitaciones a informar interés en las donaciones de RAEE que entregan las entidades públicas. Envío de solicitud de entrega de donaciones de RAEE.
Programa de apoyo técnico a la Municipalidad de El Agustino	Vecinos del Distrito de El Agustino	Establecer programa de apoyo técnico a la municipalidad, a fin de implementar un punto de acopio en la comuna.
Mecanismos de comunicación con el cliente	Clientes	Establecer mecanismos de comunicación con el cliente, mediante las redes sociales.

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

Puntos de acopio

48. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó información sobre los puntos de acopio conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 9: Ubicación de los puntos de acopio del Sistema Colectivo

N°	Categoría	Lugar/ Sede	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas Geográficas Latitud	Coordenadas Geográficas Longitud	Horario de atención
1	Todas	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. OFICINA	Jr. Antonio Bazo # 140	La Victoria	Lima	Lima	E: 280 512	N: 8 666 217	Lun a vie 9 am – 5 pm
2	Todas	MERCADO RONDON	Jr. Gracia Naranjo # 1364	La Victoria	Lima	Lima	E: 280 492 E	N: 8 665 972	Lun a vie 9 am – 5 pm

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

³¹ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 19.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adicionalmente, declara información de la persona de contacto del punto de acopio:

- Persona de contacto: Guillermo Arturo Lizárraga Julca
- Cargo: Responsable de Punto de Acopio
- DNI: 41777048
- Teléfono: 934 886 732
- Correo: hoafilomeno@gmail.com

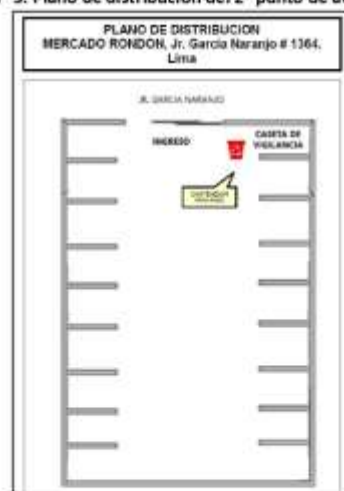
Plano de distribución

49. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L. presentó un plano de distribución por cada punto de acopio, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 2: Plano de distribución del 1° punto de acopio de RAEE



Imagen N° 3: Plano de distribución del 2° punto de acopio de RAEE



Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

i) Destino de los RAEE³²

50. Según el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el "Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final)".
51. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó la siguiente información sobre el destino de los RAEE:

Cuadro N° 10: Destino de los RAEE

Valorización	SAR AMBIENTAL S.A. (EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS) * Ubicación de la infraestructura de valorización de RAEE: Sector Calle 5, Quebrada el Lúcumo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. *
Disposición final	PETRAMAS S.A.C. (EO-RS-0026-20-150716) Ubicación de la infraestructura de disposición final: "RELLENO SANITARIO HUAYACOLORO": San Antonio, Huarochiri, Lima. "RELLENO DE SEGURIDAD HUAYACOLORO": San Antonio, Huarochiri, Lima.
Mercado nacional o extranjero de los componentes	Mercado nacional: componentes metálicos tales como chatarra de hierro, cobre y aluminio Mercado internacional: tarjetas electrónicas, cables y plásticos

(*) Información obtenida del Listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM.
Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

j) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)³³

52. Según el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener los "Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleño Sanitario/Relleño de Seguridad, entre otros".
53. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. contiene la siguiente información:

Cuadro N° 11: Datos de EO-RS y Operadores de RAEE

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleño Sanitario/Relleño de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
Recolección y transporte	Logística propia	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. Dirección fiscal: Jr. Antonio Bazo # 140, Lima	N/A	Jhoo Dimitri Lizárraga Filomeno	N/A
	EO-RS	METALES ADONAY S.A.C. Dirección fiscal: Mza. A, Lote A4, Urb. Vicente Bajo, El Agustino, Lima *	N° EO-RS-0278-19-150111	Manuel Antonio Sánchez Narro *	PJ. NN 80, Mza. A, Lote A4, Urb. Vicente Bajo (Ex Fundo Belén), El Agustino, Lima *
Valorización	Operador de RAEE	SAR AMBIENTAL S.A. Dirección fiscal: Sector	EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang *	Sector Calle 5, Quebrada el Lúcumo autodenominado

³² Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 23.

³³ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 22.





JDL MEDICAL COMPANY
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
		Calle 5, Quebrada el Lúcumo autodenominada parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima *			Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima *
Disposición final	EO-RS	PETRAMAS S.A.C. Dirección fiscal: Quebrada Huaycaloro Km 7, San Antonio, Huarochirí, Lima *	N° EO-RS-0026-20-150716	Carlos Italo Diego Soria Dall'Orso *	"Relleno de Seguridad Huaycaloro": Quebrada Huaycaloro Km. 7, San Antonio, Huarochirí, Lima. * "Relleno Sanitario Modelo del Callao": Av. El Bierso, margen derecha del Río Chillón Km. 19 de la Av. Nestor Gamba, Ventanilla, Callao, Callao. *

(*) Información obtenida del Listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM.

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024135642.

k) Estrategias de difusión y sensibilización³⁴

54. Según el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la "Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE".

55. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presentó actividades relacionadas al cumplimiento de las estrategias de difusión y sensibilización, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 12: Estrategias de difusión y sensibilización

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
1	Difusión	Colocar afiches en los contenedores de los puntos de acopio que forman parte del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L., los cuáles serán continuamente visitados por sus clientes, así como público en general. Dicha información indicará la disposición correcta de este tipo de residuos.	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.	Clientes, Público en general	Semestral	2	Puntos de Acopio: Jr. Antonio Bazo # 140, Lima. Jr. Gracia Naranjo # 1364, Lima.	Físico
2	Difusión	Difusión de información a través de la página web y de Facebook del Sistema Colectivo, referido al correcto manejo de los RAEE.	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.	Público en general	Mensual	12	Web y Facebook	Virtual
3	Sensibilización	Apoyo gratuito a las campañas de información y sensibilización coorganizadas con las	JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.	Público en general	Semestral	2	Según Campaña municipal	Físico

³⁴ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 22.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
		municipalidades dirigidas a los vecinos.						
4	Difusión		JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L.	Público en general	Semestral	2	Según Campaña municipal	Físico

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

l) Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE³⁵

56. Según el literal l) del numeral 16.1. del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *"Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación"*.
57. El PMRAEE del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. presenta la siguiente información:

Cuadro N° 13: Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE

	Distribuidor/ Comercializador/ Municipalidad / Generador de RAEE	Acuerdos	Actividades	Frecuencia
Alianza	Municipalidad Distrital de El Agustino	Carta N° 012-2024-GDAM/MDEA	Se realizará la recolección selectiva en diferentes municipalidades de Lima y en provincias. Se recolectarán todo tipo de residuos RAEE.	Semestral
			Garantizará el manejo adecuado de los RAEE recolectados en las campañas de acopio organizadas por estas entidades.	Semestral

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

m) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE³⁶

58. Según el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *"Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE"*.
59. Al respecto, el PMRAEE del Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. indica que la implementación del plan se realizará con recursos propios, generados de la recaudación de las cuotas de los miembros en función a la administración del sistema. Además, señala que los gastos operativos serán asumidos de forma compartida con los integrantes, de manera proporcional a las metas individuales. Así también, presenta la siguiente información:

³⁵ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 23.

³⁶ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 23 y 24.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 14. Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE

N°	ESTRATEGIA / ALIANZA / MECANISMO	ACTIVIDAD	2025		
			UNID	COSTO UNIT (\$/)	COSTO TOTAL (\$/)
1	Mecanismo	Gestión, recolección, transporte, valorización y disposición final de la meta anual de RAEE	7,4844	400	2,993.76
2	Alianza	Apoyo campaña municipal de acopio	1	800	800.00
3	Estrategia	Implementación de afiches en contenedores de puntos de acopio	2	600	1,200.00
4	Estrategia	Compra de publicidad en Facebook	12	100	1,200.00
5	Estrategia	Pago de servicio y mantenimiento de página web y Facebook	12	120	1,440.00
6	Estrategia	Impresión y entrega de volantes a en las campañas	15	50	750.00
TOTAL ANUAL					8,383.76

Fuente: PMRAEE Registro MINAM N° 2024140886.

n) Responsabilidad individual ante la implementación del PMRAEE³⁷

60. Según el numeral 16.2 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, "Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan"³⁸.

61. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. precisa lo siguiente:

Cumplimiento de meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común

62. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. señala que, para el cumplimiento de la meta colectiva, cada integrante es responsable de cumplir impostergablemente con su meta individual, por lo tanto, deberá de financiar el tratamiento de su meta individual de RAEE, así como garantizar el cumplimiento de dicha meta, para lo cual se considerará el RAEE acopiado por su propia operación, así como los obtenidos por el sistema a su favor. Asimismo, deberá de recibir sin costo, los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por distribuidores y comercializadores; sin perjuicio de que voluntariamente reciban, sin costo, los RAEE de otros generadores. Además, presentó tres cuadros en el que detalla la distribución de meta y el porcentaje que corresponde a cada miembro, tal como se muestra a continuación:

³⁷ Registro MINAM N° 2024140886. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 24.

³⁸ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. "Artículo 16.- Contenido del Plan de Manejo de RAEE:

(...)

16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:

a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.

b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.

c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.

d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.

(...).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 15: Meta de recolección individual por categoría

PRODUCTOR	TONELADAS ANUALES 2025	%
CATA IMPORT S.A.C.	4.9896	66.67
IMPORT Y EXPORT ALEJANDRA S.A.C.	2.4948	33.33
TOTAL	7.4844	100.00%

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024140886.

Responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo

63. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. indica que, de darse el caso que un integrante decida cambiarse de sistema, deberá de solventar los gastos correspondientes al tratamiento de meta individual de RAEE del año 2025; ya que su compromiso en un nuevo sistema regirá a partir del 1° enero del año 2026.

Subsanación de observaciones ante el ente fiscalizador, generadas en procesos de supervisión y fiscalización

64. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. señala que, de presentarse observaciones del ente fiscalizador, estas tendrán que ser asumidas administrativamente por el sistema colectivo para ser subsanadas, si estas requieren la contratación de asesorías y servicios extras a los indicados en el presente plan, dichos costos serán presentados a los integrantes del sistema colectivo de tal manera de asumirlos en forma proporcional a sus metas individuales.

Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones

65. El Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L. menciona que la administración del Sistema Colectivo es la encargada de ejecutar las estrategias y velar por el cumplimiento de todas las metas; al ser estas incumplidas, como consecuencia de que los miembros no cumplan con sus compromisos respectivos, establecerán que el pago de las sanciones generadas por incumplimiento de la meta y estrategias serán asumidos por los miembros del sistema colectivo, en proporción a sus metas individuales.

IV. CONCLUSIONES

66. De la evaluación realizada al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
67. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L., no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y demás normativa vigente en materia de residuos sólidos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIONES

68. Se recomienda aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L., considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
69. Remitir el presente Informe al Sistema Colectivo JDL MEDICAL COMPÁNY E.I.R.L., para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Katherine Rosmery Duran Torres

Especialista II en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

José Luis Ricardo Esteban Jiménez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Verónica Magaly Mendoza Díaz

Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Números de Expediente: 2024140886

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0p040n**







DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaración jurada el suscrito **Jhoao Dimitris Lizarraga Filomeno** Gerente del Sistema colectivo, **JDL MEDICAL COMPANY EIRL**, con Poderes Inscritos en la SUNARP en la Partida Electrónica N° 15657172, Asiento 00001, deja constancia de las siguientes acciones a realizar por el Sistema Colectivo de Manejo de **RAEE JDL MEDICAL COMPANY EIRL**:

1. Los bienes RAEE retirados serán entregados para su valorización, a la **Planta SAR AMBIENTAL S.A.**
2. Que el mismo Sistema Colectivo de Manejo de RAEE **JDL MEDICAL COMPANY EIRL** será el encargado de realizar el retiro y transporte de los RAEE, desde la sede de la entidad estatal a la planta de valorización **SAR AMBIENTAL S.A.**, empleando su logística propia.
3. *El procedimiento para el retiro de los bienes muebles RAEE ubicados en los depósitos de la entidad, será el siguiente:*

3.1 Ya notificados mediante correo electrónico donde se indica como beneficiarios de los bienes muebles RAEE a nuestro sistema colectivo RAEE el GERENTE DE OPERACIONES, se comunicará y hará las coordinaciones correspondientes con la unidad encargada de la entidad para el recojo de los bienes, así como esta y donde este. los cuales el personal de estiba contara con sus implementos de EPP y asegurados con su seguro SCTR enviamos información de lo expuesto.

3.2 El proceso de recojo de bienes muebles RAEE será de 1 día hábil de acuerdo a las condiciones de la entidad.

Lima, 02 de julio de 2026

Atte

JDL MEDICAL COMPANY E.I.R.L.
R.U.C. 20612699331


Jhoao Dimitris Lizarraga Filomeno